



Gobierno de  
**CHILE**  
SUPERINTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2010-02314

CIRCULAR N°

**2654**

SANTIAGO,

**25 JUN. 2010**

**SOLICITA INFORMACIÓN A LAS CAJAS DE  
COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SOBRE  
PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS  
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y DE  
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA PRESENTACIÓN  
DE SUS ESTADOS FINANCIEROS**

Esta Superintendencia de Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, y considerando que las Cajas de Compensación deberán adoptar las normas IFRS a contar del 1° de enero de 2011, ha estimado necesario solicitar que se le remita la siguiente información:

**I Preparación para implementar el cambio:**

1. ¿Se ha discutido en sesiones de Directorio de la Caja acerca del proceso de implementación de las IFRS?

Si la respuesta es afirmativa, señalar en cuántas sesiones se ha tratado el tema y con qué profundidad.

2. ¿Se ha realizado algún estudio de impacto que tendrán en los actuales estados financieros de la Caja, es decir, bajo normas locales (Circular N° 1.875 de la SUSESO y sus modificaciones), producto de la aplicación de las IFRS?

3. ¿La Caja ha conformado algún equipo de trabajo que esté apoyando la implementación de las IFRS?

4. ¿Se ha contratado los servicios de una empresa externa que la esté asesorando en la implementación de las IFRS?

Si la respuesta es afirmativa, indicar el nombre de la empresa.

5. ¿En la Caja se han realizado programas de capacitación para su personal en IFRS, distintos de seminarios y/o conferencias?

Si la respuesta es afirmativa, indicar lo siguiente:

Área de la CCAF	N° de Profesionales	N° de Horas (total de cada área)
Administración Superior		
Administración y finanzas		
Contabilidad		
Informática		
Otras (indicar c/área)		

6. ¿Tiene contemplado la Caja, en el corto plazo, realizar actividades de capacitación; distintos de seminarios y/o conferencias?

Si la respuesta es afirmativa, indicar el alcance conforme a la misma tabla de la pregunta anterior:

Área de la CCAF	Nº de Profesionales	Nº de Horas (total de cada área)
Administración Superior		
Administración y finanzas		
Contabilidad		
Informática		
Otras (indicar c/área)		

7. ¿Cómo evalúa el estado actual de avance de la Caja en el proceso de implementación de las IFRS?

Sin avance a la fecha.

Hasta un 20% de avance.

Entre un 20% y un 40% de avance.

Entre un 40% y un 60% de avance.

Mayor a un 60% de avance.

## II Cuantificación de la implementación de las IFRS:

En caso que la CCAF haya efectuado mediciones y cuantificado los impactos o ajustes que la aplicación de las IFRS producirá en sus estados financieros, se requiere que informe el monto de las estimaciones realizadas conforme a los cuadros siguientes:

### A. Balance General Resumido al (indicar fecha) (Norma local v/s IFRS)

ACTIVOS	Norma local	IFRS	Ajuste
	M\$	M\$	M\$
Inversiones Financieras			
Deudores previsionales			
Existencias			
Impuestos Diferidos			
Otros activos circulantes			
<b>Total activo circulante</b>			
Terrenos			
Construcciones			
Equipos			
Otros Activos Fijos			
Depreciación			
<b>Total activo fijo</b>			
Inversiones en empresas relacionadas			
Otros activos de largo plazo			
<b>Total otros activos</b>			
<b>Total activos</b>			

<b>PASIVOS</b>	<b>Norma local</b>	<b>IFRS</b>	<b>Ajuste</b>
	<b>M\$</b>	<b>M\$</b>	<b>M\$</b>
Obligaciones con bancos			
Obligaciones con terceros			
Provisiones			
Beneficios del personal			
Impuestos diferidos			
Otros pasivos circulantes			
<b>Total pasivos circulantes</b>			
Obligaciones con bancos			
Obligaciones con terceros			
Provisiones			
Otros pasivos largo plazo			
<b>Total pasivos largo plazo</b>			
Patrimonio			
<b>Total patrimonio</b>			
<b>Total pasivos y patrimonio</b>			

**B. Conciliación del Patrimonio al (indicar fecha) (Normativa local v/s IFRS)**

	MS
<b>PATRIMONIO DE LA CCAF AL (Normativa local)</b>	
<b>Ajustes IFRS:</b>	
Provisión por deudores incobrables	
Valoración de Terrenos	
Valoración de Edificios	
Beneficios del personal	
Impuestos diferidos	
Consolidación entidades relacionadas	
<b>PATRIMONIO PRELIMINAR IFRS</b>	

Se hace presente que la desagregación propuesta, tanto para el contenido del Balance General como de la Conciliación del Patrimonio de la CCAF al término del año 2009 en lo posible, corresponde a aquellas cuentas que se estima deberían generar ajustes de sus saldos al converger desde la norma local aplicada a las IFRS. Ello no implica que en el caso particular de alguna Caja todas las partidas desagregadas presenten variación al ajustarse, como también pueda haber algunas no consideradas en esta Circular que tengan una materialidad tal que hace necesario que sea informada por la respectiva Caja.

**C. Estado de Resultados año (Normativa local v/s IFRS)**

Cada CCAF deberá presentar su estimación de cual habrían sido los resultados obtenidos durante el año 2009, o los que obtendría en el 2010, si se les aplicara IFRS en lugar de la Normativa Local con que actualmente se confeccionan.

La desagregación que presente cada Caja de su Estado de Resultados, deberá dejar claramente reflejada los ajustes que se generen al converger desde la Normativa Local a IFRS.

Para cada una de las cuentas desagregadas propuestas como también las que cada Caja incorpore, en las letras A, B o C anteriores, se deberá explicitar claramente el monto del ajuste, como asimismo la fundamentación conceptual que respalde cada una de las cifras proporcionadas.

### III Entrega de la Información:

La información requerida en el punto I de esta Circular, deberá ser ingresada a esta Superintendencia a más tardar el próximo día 29 de junio, en cambio la relativa a los Estados Financieros que se indica en el punto II se deberá ingresar a más tardar el día 15 de julio de presente año.

Con todo e independientemente de la información requerida en el punto I, las Cajas de Compensación pueden enviar cualquier comentario de interés que complemente los requerimientos formulados precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,



*M. J. Zaldivar*  
MARIA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA

*FMV/ETS*

#### DISTRIBUCIÓN

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Oficina de Partes
- Archivo Central



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD  
SOCIAL

URGENTE

DE: Familio Torres

A: Seo Superintendente

FECHA: 21/06/2010

El contenido del proyecto de circulares  
sometido a tu firma, es el mismo  
que se incorporó en la circular enviada  
a los Municipios.

Atte.

Familio Torres





GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2007-02108

CIRCULAR N° 2381

SANTIAGO, - 5 JUN. 2007

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE  
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR SOBRE  
PROCESO DE CONVERGENCIA DE PRINCIPIOS  
CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE  
A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y  
DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

En el marco del proceso de convergencia desde los principios contables generalmente aceptados en el país hacia las normas establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB), organismo que tiene la responsabilidad de emitir las normas internacionales de contabilidad y de información financiera, conocidas como IAS (International Accounting Standards) e IFRS (International Financial Reporting Standards), que se encuentra desarrollando el Colegio de Contadores de Chile A.G., entidad a cargo del proceso de convergencia en el país, y cuyo objetivo, entre otros, es la emisión y difusión del correspondiente cuerpo normativo que adoptará las normas internacionales, la Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N°18.833, ha estimado necesario y oportuno impartir a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante CCAF, las siguientes instrucciones:

## 1. PERÍODO DE PREPARACIÓN

Las CCAF deberán interiorizarse a la brevedad del contenido de las normas internacionales ya emitidas por el propio IASB ([www.iasb.org](http://www.iasb.org)) o el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de España ([www.icac.meh.es](http://www.icac.meh.es)), complementariamente con los documentos que vayan emitiendo los organismos técnicos chilenos, como el Colegio de Contadores de Chile A.G., con el objeto de identificar con la debida anticipación las adecuaciones que sean necesarias para adaptarse a las nuevas normas que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2009 y que les permita, además, evaluar los efectos que las nuevas normas producirán en términos generales y particulares en la formulación y presentación de sus estados financieros.

Lo anterior, es sin perjuicio de las instrucciones que esta Superintendencia imparta a las CCAF, en relación con la presentación de sus Estados Financieros conforme a la nueva normativa.

## 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales, correspondientes al ejercicio 2009 y sucesivos, deberán presentarse en conformidad con la nueva normativa contable y financiera, esto es, de acuerdo a IFRS, y en forma comparada con igual período del ejercicio anterior.

Para dar cumplimiento con lo anterior, las CCAF durante el ejercicio 2008, el cual se denominará de transición, deberán tomar las medidas de resguardo necesarias para asegurar la confección de estados financieros mensuales, trimestrales y anuales, en forma paralela, esto es, de acuerdo con las actuales normas impartidas por esta Superintendencia y también conforme a las IFRS, como asimismo a las normas complementarias que imparta este Organismo Fiscalizador y el Colegio de Contadores de Chile A.G., en relación con las normas internacionales de contabilidad y de información financiera, las cuales entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso que alguna de las CCAF no esté en condiciones técnico administrativas, para presentar durante el año 2009 estados financieros intermedios en forma comparada con los del ejercicio anterior bajo normas IFRS, se permitirá su presentación no comparativa, excepción que en ningún caso se permitirá para los estados financieros de diciembre de 2009 y sucesivos.

La CCAF que se acoja a la excepción indicada en el párrafo precedente, deberá dejar expresado en nota explicativa de sus estados financieros intermedios del año 2009, las razones técnico administrativas que no le permiten presentar dichos estados financieros en forma comparada con los del ejercicio anterior.

No obstante, y debido a que hasta la fecha la normativa contable chilena no contempla instrucciones específicas sobre las operaciones de securitización, esta Superintendencia mediante Circular N°2.354, de 25 de enero de 2007, instruyó a las CCAF para que

registraran las operaciones de securitización de acuerdo con los criterios contenidos en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 "Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración", a contar de la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

### 3. IMPLEMENTACIÓN DE LAS IFRS

Con el objeto de conocer en la etapa en que cada CCAF se encuentra para converger hacia las normas IFRS, deberán presentar un informe a esta Superintendencia a más tardar el día 15 de junio de 2007, que permita conocer el estado de avance en que estaría cada Entidad en el proceso de convergencia hacia las nuevas normas contables.

Dicho informe, además de ser presentado en la fecha indicada, deberá presentarse con una periodicidad trimestral y mientras dure el período de convergencia de cada CCAF hacia las nuevas normas contables, es decir, tendrá que presentarse el 15 de junio de 2007 y luego el 31 de agosto de 2007, 30 de noviembre de 2007 y así sucesivamente hasta noviembre de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER  
SUPERINTENDENTE

*[Handwritten signature]*  
PCL/ETS  
DISTRIBUCIÓN

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Departamento Jurídico
- Archivo Central



GOBIERNO DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2007-08050

CIRCULAR N° 2420

SANTIAGO, 14 DIC. 2007

**MODIFICA CIRCULAR N°2.381, DE 2007, QUE  
IMPARTIÓ INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE  
COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR SOBRE  
PROCESO DE CONVERGENCIA DE PRINCIPIOS  
CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS EN CHILE  
A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y  
DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N° 18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en su Circular N°2.381, de 2007, sobre proceso de convergencia de principios contables generalmente aceptados en Chile a normas internacionales de contabilidad y de información financiera.

- 1.- En el número 1. **"PERIODO DE PREPARACION"**, reemplázase donde dice "2009" por "2011".
- 2.- En el número 2. **"PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS"** efectúense las siguientes modificaciones:
  - a) Reemplázase donde dice "2009" por "2011".
  - b) Elimínense los párrafos tercero y cuarto.
- 3.- En el número 3. **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS IFRS"**, reemplázase donde dice "2008" por "2010".

Saluda atentamente a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**JAVIER FUENZALIDA SANTANDER**  
**SUPERINTENDENTE**

*[Handwritten signature]*  
 GHR/ETS

DISTRIBUCION

- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Departamento Actuarial
- Departamento de Inspección
- Departamento Jurídico
- Archivo Central